



MICHELLE PARÍS
Jefe de Despacho Gral.
D.L.V.F.D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD- 7567 -2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de gastos operativos, Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el Proyecto de Presupuesto 2012 enviado a la Legislatura Provincial u otros que pudieran ser incorporados en la discusión legislativa, en caso que el mismo se efectivice ya sea en forma parcial o total.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 589 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3990 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las Ordenanzas Municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de gastos operativos, Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el Proyecto

///.2.

e



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

3990

Fundamentos:

Habiendo analizado el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2012, que fuera remitido por el Gobierno provincial a la Legislatura se observa un evidente avance sobre los recursos correspondientes a los municipios, tendiente a cubrir gastos que por definición corresponden al ámbito provincial. El artículo 22 del proyecto constituye una clara muestra de esto, pretendiendo deducir, con carácter previo a la distribución, los gastos mensuales de las reparticiones intervinientes en la recaudación de los recursos, procedimiento que se utilizará asimismo en el marco de la ley provincial 534.

Este artículo, al margen de carecer de sustento legal y mecanismo de cálculo para analizar, significaría para el Municipio una disminución de \$7.950.283 más \$1.729.993 en el marco de las regalías. Así se realizarían reducciones a los fondos a transferir a Municipios por un monto que supera el gasto total presupuestado de la Secretaría Provincial en \$3.191.000.

Mediante los artículos 25, 26, 27 y 31 se pretende la creación de diversos fondos de afectación específica:

1. Fondo Provincial de Financiamiento Educativo: el mismo se integraría con el equivalente al 3,2% de la coparticipación de los regímenes federales, previo a su distribución secundaria. A tales fines se esgrimen fundamentos a todas luces inválidos, invocando una Ley nacional que ya en el período 2011 carecía de vigencia, y pretendiendo que los municipios financien el sistema educativo, aún cuando la ley 24049, que generó el traspaso de la educación nacional a la Provincia, estipula que los recursos serán transferidos por la Nación y en caso que estos no fueran suficientes, el Poder Ejecutivo Nacional cubrirá la diferencia (artículo 15). De concretarse el mismo, el impacto para el municipio sería de \$ 8.099.626;

2. Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria: el mismo estaría conformado por el equivalente al 1,25% de la coparticipación de los regímenes federales. El fundamento del mismo suena casi irrisorio, pretendiendo justificar tal actitud al considerar que los gastos a solventar dan cobertura al común de la Provincia, y pretendiendo desconocer, en consecuencia, que cualquier presupuesto público, al ser un instrumento financiero del programa de gobierno, destina todos sus recursos a solventar gastos necesarios para cubrir las necesidades de la población. La merma que el mismo significa para el Municipio asciende a la suma de \$ 2.892.723;

3. Fondo de Protección Civil Provincial: el mismo sería integrado por el 2,5% del total de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y traería aparejado la derogación de la ley provincial N° 736, debiendo los bomberos discutir año a año los fondos a asignar. La creación del mismo significaría para el municipio una mayor retención y una menor aplicación para la ciudad de Ushuaia. El perjuicio sería de \$2.642.936.

Ordenanza Numero: 3990
3/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

3990

Así, no puede desconocerse que una disminución de más de 22 millones de pesos, resiente seriamente no solo el desarrollo del municipio sino también su autonomía.

En este sentido, es sabido que todo gobierno requiere para su autogestión contar con recursos y obtenerlos por derecho propio. Sin recursos no es posible el gobierno y, en consecuencia, sin fondos suficientes no es posible hablar de autonomía efectiva.

Nuestro máximo Tribunal viene sosteniendo que la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el artículo 5º de la Constitución Nacional determina que las leyes provinciales no sólo no puedan legítimamente omitir establecer los recursos municipales, sino que tampoco puedan privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido. Siendo, sin lugar a dudas, la posibilidad de contar con recursos económicos, indispensable a estos fines.

En cuanto a la autonomía municipal, la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece, en su artículo 169: "Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las comunidades. Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución".

De la misma manera, en su artículo 69 se determina que: "La participación en los impuestos y demás recaudaciones que corresponda a las municipalidades les será transferida en tiempo y forma, a los efectos de asegurar su normal y eficiente funcionamiento".

En virtud de lo expuesto, puede concluirse que el proyecto de Presupuesto remitido por la Provincia para el Ejercicio 2012, al margen de significar una avasallamiento a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, pone en situación de alarma al Municipio, resintiendo gravemente su capacidad para dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas con anterioridad y poniendo seriamente en riesgo la prestación de servicios básicos que el mismo tiene obligación de brindar a la comunidad.

Mas allá de considerar suficiente la descripción realizada para cimentar el rechazo absoluto del proyecto de Presupuesto, cabe destacar que al momento de la redacción del mismo el Gobierno provincial elude considerar los gastos que afronta el Municipio de Ushuaia para llevar adelante las tres escuelas municipales, solventando en forma unilateral no solo los costos edilicios sino también los salarios de los docentes, resolviendo además con recursos humanos y edilicios propios la actividad deportiva de la gran mayoría de las escuelas públicas provinciales.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Ordenanza Numero: 3990
4/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

De la misma manera, se omite reconocer que el municipio contribuye al sistema de Salud, llevando adelante la totalidad de los programas provinciales de prevención en el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

Asimismo, en virtud de la ordenanza municipal N° 2764, el municipio contribuye al mantenimiento de los cuarteles de bomberos, ello sin perjuicio de sostener la Dirección de Defensa Civil Municipal.

Así las cosas, las circunstancias descritas hacen aún más evidente la arbitrariedad del Proyecto puesto en crisis.

Ante esta situación, es indispensable que el Cuerpo deliberativo tome medidas concretas tendientes a proteger la seguridad jurídica y el normal desenvolvimiento del gobierno municipal, evitando un avance autoritario del Estado provincial sobre los Municipios.

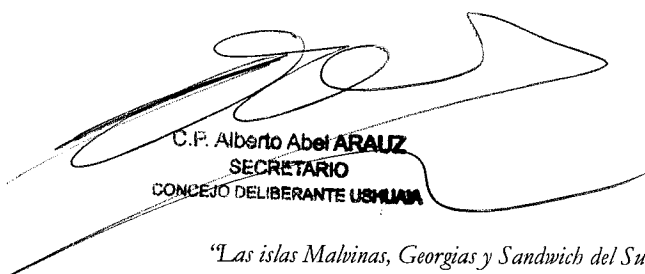
Por ello:

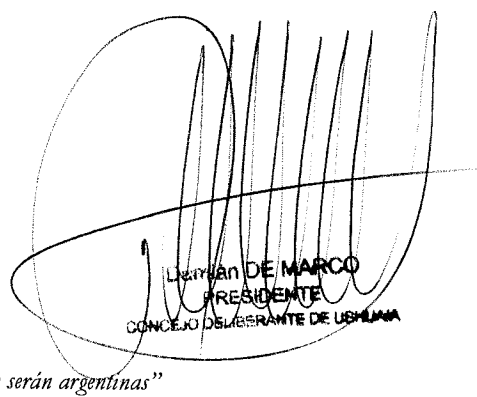
*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir al Gobierno de la Provincia los impuestos, tasas y contribuciones previstos en las ordenanzas municipales N° 3500 y 3501 y demás normativa vigente, así como los gastos en que incurre el Municipio en el servicio de educación y programas de salud, por montos equivalentes a los descontados por el Poder Ejecutivo provincial en concepto de gastos operativos, Fondo Provincial de Financiamiento Educativo, Fondo Provincial de Solvencia Sanitaria, Fondo Protección Civil Provincial y demás previstos en el proyecto de Presupuesto 2012, enviado a la Legislatura provincial, u otros que pudieran ser incorporados en la discusión legislativa, en caso que el mismo se efectivice, ya sea en forma parcial o total.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3990
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Juan DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"